

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00676/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de enero 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Se me envíe vía SAIMEX la siguiente información pública correspondiente al Ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que consiste en; 1.- el número total de fideicomisos públicos de carácter municipal que tiene el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (municipio, OPDM y DIF) y la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00062/TLALNEPA/IP/2013**.

II. Con fecha 21 de febrero de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio 00062/TLALNEPA/IP/2013”. **(sic)**

Derivado de lo anterior, el anexo contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEUGUENI MONTERREY CHEPOV



Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2013-2015



TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de febrero de 2013.

TM/561/2013.
 FOLIO 566/2013

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PRESENTE.

De acuerdo a las facultades que me confiere el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con fundamento en lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En respuesta al oficio de fecha 30 de enero de 2013, bajo la referencia PM/UITA/0143/2013, con número de folio SAIMEX: 00062/TLANEP/2013, mediante el cual me solicita lo que a continuación se transcribe a la letra:

"I. El número total de fideicomisos públicos de carácter municipal que tiene el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Municipio, O.P.D.M. y D.L.F.) y la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Hago de su conocimiento que a través del presente en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de la primera parte de su solicitud informativa, el Municipio de Tlalnepantla de Baz actualmente tiene un solo contrato vigente en fideicomiso.

Por lo que respecta a la segunda parte de su solicitud informativa, no estamos en posibilidad de dar curso a la misma en virtud de que su solicitud no es de carácter específico, sino por el contrario, es ambigua y generalizada. Para lo anterior basados en lo señalado en el Artículo 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- II. *La descripción clara y precisa de la información que solicita.*
- III. *Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

 MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA.
 TESORERO MUNICIPAL



Recibi
 20-02-2013 17:53 hrs
 LIZBETH CH.

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2013, AÑO DE BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICIO: SM.0243/13

ASUNTO: SE REMITE INFORME

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de febrero de 2013

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

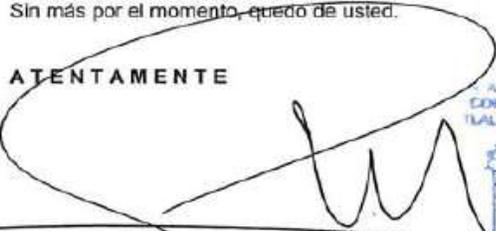
Me refiero a su oficio PM/UITAIP/138/2013 de fecha 31 de enero de 2013, mediante el cual turna a esta Secretaría a mi cargo para su atención copia de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio, SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013, ingresada el día 30 del mismo mes y año, con el objeto de sea proporcionado diversa información.

Por lo que corresponde a **el número total de Fideicomisos públicos de carácter municipal** he de indicarle que no se encuentra en los archivos de esta Secretaría dicha información cobrando actualidad lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En relación a la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) dicha información la rinde la Tesorería Municipal y es la dependencia que la mantiene en su poder, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 fracción XI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


**LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



c.c.p.- Mtro. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional.- Presente
c.c.p.- Archivo/expediente

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel (55) 53 65 38 00
www.tlalnepantla.gob.mx

*Recibi Original
10:30 hrs.
Transparencia
11-02-13
Sexavante*

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



DIRECCIÓN GENERAL
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICIO NO. DIFDG/BABM/158/2013
CIERRE DEL CASO NO. 16274

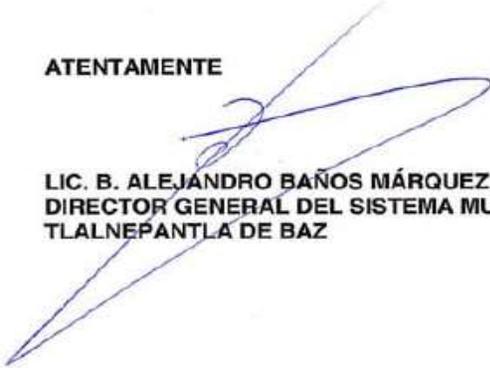
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 15 de Febrero de 2013

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
PRESENTE

Sirva este medio para saludarle cordialmente y en relación a su oficio PM/UTAIP/0140/2013 relacionado con la solicitud de acceso a la información con folio número SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013, le comenté que en este Sistema Municipal DIF al día de hoy no se ha conformado algún fideicomiso de ninguna índole.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. B. ALEJANDRO BAÑOS MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
TLALNEPANTLA DE BAZ

C.c.p. Lic. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz.
Lic. Verónica Liliana Pocha Vélez, Presidenta del Sistema Municipal DIF.
C. Mónica Erika Castillo Mendoza, Secretaria Técnica del SM DIF.
Expediente
BAEM/RFE/svng

Recibí
15-Feb-2013 18:00hrs
LIZETA CH.

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Tlalnepantla de Baz, México, febrero 11 de 2013.

STP/0102/2013

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Presente:

En atención a su oficio PM/UTAIP/0141/2013, en la que fundamenta la petición a la Secretaría Técnica a mi cargo, relativa a la solicitud de información con número SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013, de fecha 30 de enero del año en curso, solicitando sólo la información en **negrilla** que a la letra dice:

- 1. El número total de Fideicomisos Públicos de carácter municipal que tiene el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Municipio, O.P.D.M y D.I.F).**

Al respecto y con fundamento en el artículo 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y municipios, le informo que la información solicitada no se encuentra en nuestros archivos, en todo caso las áreas que por la naturaleza del fideicomiso son competencia de la Tesorería Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento; por lo cual le solicito turne dicha petición a esas áreas respectivamente.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


**DR. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA.**

Recibi
12-02-13
Susana Pérez
Transparencia
11:00 hrs

c.c.p. Mtro. Pablo Basáñez García - Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
JGUmed

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 12 de febrero de 2013

Número de Oficio: **DGDU/ 0248 /2013**

Seguimiento **SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013**

C. MARIAMNEE VEGA PLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención al oficio número PM/UTAIP/0142/2013 de fecha 31 de enero de 2013, le informo que ésta Dirección General de Desarrollo Urbano **NO CUENTA CON EL MANEJO DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL**, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 7 fracción IV, 11 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y así dar cumplimiento al requerimiento solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS J. GUÄRNEROS OLIVERA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

c.c.p. Archivo.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
2013 - 2015



TLALNEPANTLA, MÉXICO, 06 DE FEBRERO DE 2013
OPDM/CI/0107/2013
REF: OFF/0530/13

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En relación al oficio **PM/UITAIP/0139/2013**, recibido en fecha **31 de enero de 2013**, por este órgano de control interno, mediante el cual envía copia de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio, **SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013**, de fecha **30 de enero del año en curso**, se remite la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.


SERVICIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
O.P.D.M. T
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla
LIC. EDGAR PASCOE GUZMÁN
CONTRALOR INTERNO
CONTRALORIA

C.C.P. LIC. PABLO BASAÑEZ GARCÍA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO.- DIRECTOR GENERAL
ARCHIVO.

EPG/rb**

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
De Tlalnepantla
Riva Palacio No. 3 Col. Centro
Tel. 53 21 08 40
www.opdm.tlalnepantla.gob.mx

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

SE CUENTA CON UN FIDEICOMISO "EL RIO SAN JAVIER"

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



TLALNEPANTLA 2009

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2012	2011	2010
000	ACTIVO			
010	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
011	Activos	81,191,199.00	81,191,199.00	-4,499.00
012	Reservas de Egresos	0.00	0.00	0.00
013	Reservas de Egresos (En Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	81,191,199.00	81,191,199.00	-4,499.00
020	RESERVA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
021	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	86,889,732.71	86,889,732.71	82,489,673.06
022	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	-177,888,823.29	-177,888,823.29	1,429,125.81
023	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
024	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
025	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
026	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
027	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
028	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
029	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
030	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RESERVA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	-191,000,000.00	-191,000,000.00	-80,771,529.11
040	EGRESOS O DESEMPEÑO DE LA OBLIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
041	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
042	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL EGRESOS O DESEMPEÑO DE LA OBLIGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	-109,808,801.00	-109,808,801.00	-85,281,028.11
	TOTAL PASIVIDAD PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	81,191,199.00	81,191,199.00	-80,771,529.11

OPDM

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/01/2013 10:48:34 AM



TLALNEPANTLA 2009

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2012	2011	2010
000	ACTIVO			
010	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
011	Activos	81,191,199.00	81,191,199.00	-4,499.00
012	Reservas de Egresos	0.00	0.00	0.00
013	Reservas de Egresos (En Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	81,191,199.00	81,191,199.00	-4,499.00
020	RESERVA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
021	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	86,889,732.71	86,889,732.71	82,489,673.06
022	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	-177,888,823.29	-177,888,823.29	1,429,125.81
023	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
024	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
025	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
026	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
027	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
028	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
029	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
030	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RESERVA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	-191,000,000.00	-191,000,000.00	-80,771,529.11
040	EGRESOS O DESEMPEÑO DE LA OBLIGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO			
041	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
042	Reserva de Egresos (Cuenta Pública)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL EGRESOS O DESEMPEÑO DE LA OBLIGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	-109,808,801.00	-109,808,801.00	-85,281,028.11
	TOTAL PASIVIDAD PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO	81,191,199.00	81,191,199.00	-80,771,529.11

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/01/2013 Page 4 de 8



ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

TLALNEPANTLA 2012

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012



CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO	ABSOLUTA	%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	31,764.00	0.00	3,480,303.41	-2,480,893.41	#DIV/0!
DERECHOS	731,191,670.00	27,809,334.00	65,778,886.58	731,191,670.00	749,864,496.81	36,674,826.81	-5.29%
APROVECHAMIENTO DEL TIPO CORRIENTE	8,555,900.00	713,075.00	646,898.96	8,556,900.00	14,189,135.99	-5,641,315.99	-65.93%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,708,116.00	474,789.00	0.00	6,708,126.00	0.00	6,708,126.00	100.00%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,541,416.00	361,853.00	36,200.01	3,242,416.00	256,361.45	1,975,854.55	80.29%
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	748,399,132.00	28,559,056.00	66,459,820.55	748,399,132.00	786,812,067.46	-38,412,965.46	-5.12%

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

TLALNEPANTLA 2012

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012



CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	250,034,914.00	41,970,248.00	56,347,140.31	250,034,914.00	179,542,117.58	-29,517,203.58	-11.81%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,162,653.00	1,393,943.00	2,383,515.80	21,162,653.00	25,319,090.52	-4,156,437.52	-19.64%
3000	SERVICIOS GENERALES	356,792,659.00	20,000,100.00	42,439,814.55	356,792,659.00	319,490,945.09	37,301,713.91	10.45%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,431,498.00	2,379,589.00	3,176,012.00	49,431,498.00	63,347,695.19	-13,916,197.19	-28.15%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,545,517.00	0.00	18,454,916.38	5,545,527.00	25,497,761.60	-19,952,235.60	-359.79%
6000	INVERSION PUBLICA	40,156,072.00	3,057,688.00	8,029,148.22	40,156,072.00	50,381,531.82	-10,214,659.82	-25.45%
9000	DEUDA PUBLICA	25,274,085.00	2,156,249.00	2,458,159.71	25,274,085.00	71,032,131.67	-45,757,143.67	-181.04%
	TOTALES	748,399,132.00	80,548,315.00	136,088,207.87	748,399,132.00	634,631,275.47	-86,222,162.47	-11.52%

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 28 de febrero de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00676/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Se me entrega la información incompleta.

El sujeto obligado no hace la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dado que de acuerdo a la siguiente información, existen más FIDEICOMISOS PUBLICOS en donde participa el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla, por ejemplo; El 1 de octubre del año 2010 en el 6 punto del día de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el 1 de abril del año 2011, en el 3 punto del orden del día de la 47 sesión ordinaria de cabildo, se autorizo suscribir el FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE ESTATAL SIERRA DE GUADALUPE. El 14 de enero del año 2011 en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el 5 punto del orden del día se APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO EL OLIVO II- Con fecha 18 abril del año 2012, en la cuadragésima sexta sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla en el punto 2 del orden del día se acordó iniciar el PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO 2070, correspondiente a la Plaza Millenium, cabe aclarar que la liquidación lleva su tiempo. También existen FIDEICOMISOS CON BANCO INTERACCIONES, ETC. También aduce que mi solicitud de la INFORMACIÓN QUE MENSUALMENTE se debe enviar al OSFEM, es ambigua y generalizada, ignorando que de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL que publico el OSFEM para el año 2012 OBLIGA a los servidores públicos de los FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ver DISPOSICIONES GENERALES de los lineamientos antes enunciados” **(sic)**

IV. El recurso **00676/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 5 de marzo de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se adjunta archivo electrónico con el Informe de Justificación correspondiente al recurso de revisión con número de folio 00676/INFOEM/IP/RR/2013”. **(sic)**

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2013-2015



**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, a 5 de marzo de 2013.
Oficio N°: TM/749/2013.
Folio: 1044/2013.

"Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- II. *La descripción clara y precisa de la información que solicita.*
- III. *Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

p.a.
[Firma]
MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. **MTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA.-** Presidente Municipal Constitucional.
Archivo

LDFA/JPV

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 5 de Marzo de 2013

Número de Oficio: **DGDU/ 0403 /2013**

Seguimiento **SAIMEX 00062/TLALNEPA/IP/2013**
Recurso de revisión: **00676/INFOEM/IP/RR/2013**

C. MARIAMNEE VEGA PLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención al oficio número PM/UTAIP/0299/2013 de fecha 1 de Marzo de 2013, le informo que ésta Dirección General de Desarrollo Urbano **NO CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN LEGAL PARA EL MANEJO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SEÑALA EL OCURSANTE**, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 7 fracción IV, 11 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo se hace referencia que tratándose de información, en posesión de los sujetos obligados, que se relacione con el secreto comercial, industria, fiscal, bancario, **fiduciario**, u otro considerado como tal por alguna disposición legal, se estará a lo que la legislación de la materia establezca, tomando en consideración que a éste lo regula la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en virtud de lo referido, ésta Dirección se encuentra en la imposibilidad de proporcionar lo requerido.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS J. GUARNEROS OLIVERA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

*Recibi
Transparencia
05-03-2013 20:30hs
d.c.*

c.c.p. Archivo.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“**Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva**”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“**Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.



EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por lo que respecta a la segunda parte de la solicitud informativa, no estamos en posibilidad de dar curso a la misma en virtud de que su solicitud no es de carácter específico, sino por el contrario, es ambigua y generalizada. Para lo anterior basados en lo señalado en el Artículo 43 fracción II de la Ley de la materia.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si a través de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEUGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
<p>Se me envíe vía SAIMEX la siguiente información pública correspondiente al Ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que consiste en; 1.- el número total de fideicomisos públicos de carácter municipal que tiene el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (municipio, OPDM y DIF) y la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)</p>	<p style="text-align: center;">Respuesta</p> <p>“(…) Para efectos de la primera parte de su solicitud informativa, el Municipio de Tlalnepantla de Baz actualmente tiene un solo contrato vigente en fideicomiso.</p> <p>Por lo que respecta a la segunda parte de su solicitud informativa, no estamos en posibilidad de dar curso a la misma en virtud de que su solicitud no es de carácter específico, sino por el contrario, es ambigua y generalizada. Para lo anterior basados en lo señalado en el Artículo 43 fracción II de la Ley de la materia (…)”</p> <p style="text-align: center;">Informe Justificado</p> <p>(…) Si bien es cierto que el Municipio de Tlalnepantla de Baz ha intervenido como participante, más no como contratante de algunos fideicomisos, también es cierto que en la actualidad el municipio de Tlalnepantla de Baz únicamente cuenta, tiene o ha contratado un solo fideicomiso (…)</p> <p>Por otro lado la información relativa y que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) es sumamente amplia y/o extensa y al no señalar con precisión, objetividad y claridad lo que el solicitante C. Cortés Trejo José Luis desea de todo ese cúmulo informativo, no estamos en posibilidad de dar curso a la misma. Lo anterior plenamente sustentado, conforme lo estipulado en el Artículo 43 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios (…)</p>	<p style="text-align: center;">x</p> <p>De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de EL SUJETO OBLIGADO hace entrega solo de una parte de la información, al considerar que la segunda parte de la solicitud no es de carácter específico</p>

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** solicita el número total de fideicomisos públicos de carácter municipal que tiene el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (municipio, OPDM y DIF) y la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que para efectos de la primera parte de la solicitud informativa, el Municipio de Tlalnepantla de Baz actualmente tiene un solo contrato vigente en fideicomiso.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que respecta a la segunda parte de la solicitud informativa, no están en posibilidad de dar curso a la misma en virtud de que la solicitud no es de carácter específico, sino por el contrario, es ambigua y generalizada. Para lo anterior basados en lo señalado en el Artículo 43 fracción II de la Ley de la materia.

- Del cotejo realizado, **EL SUJETO OBLIGADO** solo hace entrega de una parte de la información solicitada.

Al respecto, es importante mencionar que en la parte de la solicitud que no es atendida por **EL SUJETO OBLIGADO**, éste manifiesta que no se da curso a la misma en virtud de que la solicitud no es de carácter específico, sino por el contrario, es ambigua y generalizada. En este sentido, cabe mencionar que si **EL SUJETO OBLIGADO** requería de más datos para atender la solicitud de origen debe estarse a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

“Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar”.

En tal virtud, la Ley de la materia establece un plazo para formular el requerimiento de información adicional, en dado caso de que así se considere por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, respecto del informe mensual que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz reporta mes con mes al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México, la competencia a cargo de **EL SUJETO OBLIGADO** se surte conforme los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 115. (...)”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)”.

Por otra parte, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 125, refrenda lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General, en los siguientes términos:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)”.

En tales términos, la autonomía del municipio se manifiesta en varios aspectos como: **autonomía de gobierno** o política, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; **autonomía jurídica**, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; **autonomía administrativa**, en cuanto tiene una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos, y **autonomía financiera**, en virtud de que cuentan con su patrimonio y hacienda de carácter público.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cabe precisar al respecto, que esta autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a las prescripciones constitucionales y a la legislación que expiden las entidades federativas, sobre todo, tratándose de la vigilancia respecto del uso y destino de los recursos públicos, que conforman la hacienda pública municipal.

Al respecto, el marco jurídico instituye mecanismos que pretenden evitar y en su caso sancionar, el uso y destino indebido de los recursos públicos. En este tenor, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, plantea diversos controles respecto del manejo de éstos recursos públicos, uno de ellos sin duda lo es la transparencia y el acceso a la información, previstos en el artículo 5, otro de ellos, lo es el control inter orgánico, llevado a cabo por la Legislatura del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, que por lo que se refiere al ámbito municipal, encuentra su fundamento de actuación, en lo estatuido en el artículo 61 de la propia Constitución estatal, y específicamente en las fracciones¹ XXXII, XXIII, XXIV y XXV.

Cabe destacar que **EL RECURRENTE** refiere que solicita “información pública correspondiente al Ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que consiste en; 1.- el número total de fideicomisos públicos de carácter municipal que tiene el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (municipio, OPDM y DIF) y la información que mensualmente se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)”; lo que guarda estrecha relación con la actividad de fiscalización de la cuenta pública que se practica a los **SUJETOS OBLIGADOS**, y que la normatividad aplicable establece cuando señala la obligación para que los Presidentes Municipales presenten ante la Legislatura informes mensuales.

¹ **ARTÍCULO 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo 4 años, pudiendo ser ratificado hasta por 4 años más, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

XXXVI. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al periodo del Ayuntamiento

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, establece lo siguiente:

“Artículo 285.- El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento”.

“Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal”.

“Artículo 291.- Las dependencias, entidades públicas y municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo”.

“Artículo 292.- El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;
- b). 2000 Materiales y Suministros;
- c). 3000 Servicios Generales;
- d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;
- f). 6000 Obras Públicas;
- g). 7000 Inversiones Financieras.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.
- b). 9000 Deuda Pública”.

“Artículo 292 Bis.- El Presupuesto de Egresos deberá contemplar anualmente en el capítulo de deuda pública las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior”.

“Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior”.

De los artículos transcritos se desprende la importancia que reviste el presupuesto de egresos, toda vez que en éste es donde se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del municipio, debiéndose acreditar de manera fehaciente con todos y cada uno de los documentos derivados del ejercicio del mismo.

Aunado a lo anteriormente expuesto debe resaltarse, la existencia dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, la figura del Tesorero Municipal, quien de conformidad con la Ley Orgánica Municipal es el encargado de llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios, al señalar:

“Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;**
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;**
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;**

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

(...)"

Ahora bien, por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley."

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

II. Municipios: A los Municipios del Estado;

(...)

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior;

(...)

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

(...)"

"Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley y el Reglamento".

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

(...)

II. Los municipios del Estado de México;

(...)”.

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente”.

“Artículo 46.- Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de cuenta pública tienen conferidas los Presidentes Municipales, los municipios coordinarán sus acciones con el Órgano Superior a través de sus Síndicos y Tesoreros”.

“Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, el presupuesto aprobado.

Asimismo, deberán informar de las modificaciones al presupuesto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación”.

“Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas”.

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva”.

Como se observa de las disposiciones antes transcritas, **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información solicitada de origen y se encuentra documentada en los archivos a cargo.

Atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en <http://www.osfem.gob.mx/index.html>), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente.

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el Estado de Posición Financiera contendrá:

- a) El Municipio;
- b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;
- c) Cuenta y nombre;
- d) Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;
- g) Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;
- h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuestales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y



k) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Todo ello conforme al formato que se reproduce a continuación:



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA										
MUNICIPIO: (1)					AL DE DE (2)					
CTA (3)	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACIÓN	CFA	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACIÓN	
1000	DEBITOS DE ACTIVOS				2000	CUENTAS DE PASIVO				
1001	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO				
1002	CASH				2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
1003	FONDO FUS DE CASH				2102	PREVISIONES				
1004	RESTRICCIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO				2103	ADSCRIPCIONES DIVERSES				
1005	CUENTA CORRIENTE DIF				2104	RESTRICCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR				
1006	DEPOSITOS DIVERSES				2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
1007	DEMANDAS POR PAGAR				2106	HONORARIOS Y GASTOS DE SERVICIO POR PAGAR				
1008	ANTICIPO A PROVEEDORES				2107	CRÉDITOS DE SUJETOS EN LIQUIDACIÓN				
1009	ANTICIPO A CONTRATISTAS				2108	DEPOSITOS EN GARANTIA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES				
1010	CLIENTES				2109	RESTRICCIONES POR PAGAR				
1011	ALMACEN DE INVENTARIOS				2110	SUJETOS Y SALARIOS POR PAGAR				
1012	INVENTARIO PARA VENTA				2111	CUENTAS POR PAGAR AL GEM				
1013	FONDO DE GARANTIA					TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO				
1014	RESTRICCION PARA CUENTAS INCOMPLETAS				2200	PASIVO A LARGO PLAZO				
1015	ESTIMACION PARA FALTANTES EN EL INVENTARIO PARA VENTA				2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
1016	MERCANCIAS EN TRAMITO				2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE				2203	DEBUCACIONES EN LETRAS POR PAGAR				
						TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO				
1000	ACTIVO FIJO				3000	OTROS PASIVOS				
1001	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				3001	PASIVOS POR RECIBIR				
1002	BIENES MUEBLES				3002	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERACION				
1003	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA VENTA				3003	COMISOS ANTICIPADOS				
1004	REVALUACION DE BIENES MUEBLES				3004	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
1005	REVALUACION DE INVENTARIOS PARA VENTA				3005	MULTAS PUN. PENALIZANTES DE PAGO				
1006	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES					TOTAL DE OTROS PASIVOS				
1007	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES					TOTAL DEL PASIVO				
1008	DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES MUEBLES				3006	CUENTAS DE PATRIMONIO				
1009	AMORTIZACION PATRIMONIALES DE ORGANISMOS ADOLESCENTES				3007	PATRIMONIO				
1010	FONDOS PRODUCTIVOS				3008	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
1011	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS				3009	RESULTADOS DEL EJERCICIO				
	TOTAL DE ACTIVO FIJO				3010	ADSCRIPCIONES RESERVANTES DE CAPITALIZAR				
					3011	SUPERAVIT POR REVALUACION				
4000	OTROS ACTIVOS				3012	CAPITAL SOCIAL				
4001	CONTRATACIONES EN PROCESO				3013	RESERVA LEGAL				
4002	GASTOS PENDIENTES DE ANULACION PRESUPUESTAL				3014	COMA PATRIMONIAL DE PATRIMONIO				
4003	DEPOSITOS EN GARANTIA				3015	INVERSIONES EN OTRAS				
4004	GASTOS DE INSTALACION					TOTAL DEL PATRIMONIO				
4005	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION					TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO (6)				
4006	PASIVO ANTICIPADO									
4007	COSTO DE VENTA POR REALIZAR									
4008	RESTRICCIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSION									
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS									
	TOTAL DEL ACTIVO (7)									
CANTIDAD DE OTRAS (8)										
PRESIDENTE MUNICIPAL (9)		SINDICO (9)		SECRETARIO (9)		TESORERO (9)				
							(10) DIA MES AÑO			
							FECHA DE ELABORACION			

Y respecto de los **anexos**, el propio manual establece que tienen por objeto “Consignar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer el comportamiento de las mismas en un periodo determinado”, debiendo reunir las siguientes características:



EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- a) El Nombre del Municipio;
- b) Fecha a la que corresponde el anexo;
- c) El número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza;
- d) El código de cada cuenta (**no se refiere a la cuenta bancaria sino a los códigos establecidos en el formato del Estado de Posición Financiera**), subcuenta y/o sub subcuenta del activo, del pasivo o del patrimonio por ejemplo: 1103 Bancos;
- e) Descripción de la operación Realizada;
- f) Referencia que es el folio de los documentos que dan origen a la póliza;
- g) Póliza: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde de la póliza;
- h) Fecha de elaboración de la póliza;
- i) Saldo Inicial: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del ejercicio;
- j) Debe: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo;
- k) Haber: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono;
- l) Saldo Final: Anotar la operación aritmética entre los puntos (6), (7) y (8);
- m) Apartado de Firmas; y
- n) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Ello conforme al siguiente formato:

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

LOGO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO (1) _____ AL _____ DE _____ DE _____ (2)

NUMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (3)	CUENTA (4)	CONCEPTO (5)	REFERENCIA (6)	PÓLIZA (7)	FECHA DE PÓLIZA (8)	SALDO INICIAL (9)	DEBE (10)	HABER (11)	SALDO FINAL (12)

ELABORÓ (13) _____ REVISÓ (13) _____ TESORERO (13) _____

(14)

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

En este contexto de ilustración es que se arriba a la conclusión que la información solicitada es eminentemente pública que debe ser dada a conocer sin restricción alguna, ya que forma parte de la información pública de oficio a que se refieren las fracciones VII y IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, ya que la misma tiene relación estrecha con el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, así como con la situación financiera del municipio, cuyo nivel de publicidad alcanza el máximo conforme a la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

Por lo que más allá de la naturaleza oficiosa o no de dicha información, la misma es indubitablemente pública, por lo que se puede determinar lo siguiente:

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de pública.
- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo el generar la información requerida y que obra en sus archivos.

De lo anterior, resulta evidente que el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Y es precisamente en este informe mensual, que debe entregarse el Estado de Posición Financiera y los anexos, y como consecuencia de ello debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**.

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión, se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son fundados los agravios manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** la información siguiente:

- La información del Informe Mensual y sus anexos que el Ayuntamiento de Tlalnepantla reporta mes con mes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, esto para el mes de diciembre de 2012.



EXPEDIENTE: 00676/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00676/INFOEM/IP/RR/2013.